



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE LOCAL
COMERCIAL DEL EDIFICIO CENTRO DE EMPRESAS PTS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

EXPTE: CONTR 2026 78 FPAPTS



INDICE

1	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.2	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.3	DIVISIÓN EN LOTES.....	5
1.4	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
1.5	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
1.6	GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
1.7	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.....	6
1.7.1	Capacidad.....	6
1.7.2	Solvencia técnica.....	7
1.7.3	Solvencia económica.....	7
1.8	PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.....	8
2	ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	8
2.1	FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
2.2	ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
2.3	CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	9
2.3.1	CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 75 PUNTOS.....	9
2.3.2	CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 25 puntos.....	10
2.4	DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	10
2.5	APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.....	11
2.6	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
3.1	Tramitación de la licencia para la colocación de contenedor en vía pública.....	14
3.2	Memoria técnica valorada.....	14
3.3	Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.....	14
3.4	Dirección facultativa e inspección de las obras.....	14
3.5	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	15
3.6	Plazos y penalidades.....	15
3.7	Certificaciones de obra.....	16
3.8	Suspensión del contrato de obras.....	16
3.9	Recepción de las obras.....	17
3.10	Certificación final de las obras.....	17
3.11	Liquidación de las obras.....	18
3.12	Plazo de garantía de la obra.....	19
3.13	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	19
3.14	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	19
3.15	Obligaciones en materia medioambiental.....	20
3.16	Subcontratación.....	20
3.17	Resolución del contrato.....	20
3.18	Confidencialidad.....	21
3.19	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	22
3.20	Cesión del contrato.....	23
3.21	Protección de datos.....	23
3.22	Obligación de suministrar información.....	24
3.23	Impugnación en vía administrativa.....	24
3.24	Jurisdicción competente.....	24





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA.....	25
ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	27
ANEXO III – MODELO DE AVAL	28

1 ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (Fundación PTS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz, tiene como objetivo primordial impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

La Fundación Pública Andaluza PTS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, Fundación Pública Andaluza PTS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Como tal contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado el artículo 159 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, memoria técnica y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas por él suscritas.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto el contrato de obras de reforma de local comercial del Edificio Centro de Empresas PTS, según memoria técnica redactada por D. Antonio Luis Carvajal Rodríguez, arquitecto colegiado no 4681 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada que se adjunta al presente pliego constituyendo el pliego de prescripciones técnica.

Ubicación del edificio objeto de la obra:

Edificio Centro de Empresas PTS
Parque Tecnológico de la Salud
Avenida del Conocimiento 41
Granada 18016

Clasificación CPV: 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

1.3 DIVISIÓN EN LOTES

Se trata de una obra de objeto único y concreto y de escaso importe que debe ser ejecutada por un solo contratista, lo que impide la división en lotes de su objeto.

1.4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de 65.054,38 € IVA incluido con el siguiente desglose:

PEM	45.179,79 €
Gastos generales, 13 %.....	5.873,37 €
Beneficio industrial, 6 %.....	2.710,79 €
TOTAL.....	53.763,95 €
IVA, 21 %.....	11.290,43 €

El valor estimado del contrato es 53.763,95 € que es el presupuesto base de licitación sin IVA

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En concreto, el adjudicatario deberá realizar los trámites para la colocación de contenedor en vía pública y gestión de residuos: permisos de ocupación y asumirá el pago de la correspondiente tasa.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 3 meses a contar desde la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de obra.

1.6 GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de garantía definitiva.

La garantía podrá presentarse de alguna de las siguientes formas:

- Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que en su momento se indique.
- Aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de exclusión, división y orden constituido con anterioridad a la formalización del acuerdo (Se adjunta modelo anexo III)
- Contrato de seguro de caución

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos del contrato, respondiendo de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las obras.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de los defectos de acabado (1 año).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento del importe de la garantía definitiva.

1.7 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

1.7.1 Capacidad.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Para ser admitidas a la licitación las personas jurídicas deberán tener expresamente comprendidos dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación

preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

1.7.2 Solvencia técnica

Para tomar parte en la presente licitación los interesados deberán contar con el siguiente requisito de solvencia técnica:

Requisito: haber efectuado, durante los últimos cinco años, como mínimo tres obras de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato.

Medio de acreditación: declaración responsable relativa a las obras de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, realizadas durante los últimos cinco años indicando breve descripción, el importe, las fecha y lugares de ejecución de las obras.

1.7.3 Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con la siguiente solvencia económica:

Requisito: El contratista adjudicatario de las obras, estará obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia una póliza de responsabilidad civil individualizada por un importe mínimo de 150.000 €, a fin de cubrir los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

Medio de acreditación: se acreditará por medio de la copia de la póliza de seguro o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

1.8 PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

En el perfil de contratante de Fundación Pública Andaluza PTS situado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía se publicará toda la información referente a esta licitación.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CEYCO11.html?organismo=CTEICU>

Los licitadores no podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil de contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

Pueden formular sus consultas a la cuenta de correo electrónico licitaciones@ptsgranada.com

2 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

2.1 FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales a contar desde la publicación de anuncio en el perfil de contratante.

2.2 ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Fundación PTS para esta licitación es el director gerente por delegación de facultades del Patronato.

La mesa de contratación será el órgano competente para la valoración de ofertas y tendrá la siguiente composición:



- La directora de la Oficina Técnica de la Fundación PTS que actúa como presidenta de la Mesa.
- La persona redactora del proyecto y responsable del contrato.
- Un técnico de la Fundación PTS
- El Asesor Jurídico de la Fundación PTS que actúa como secretario/a

2.3 CRITERIOS DE ADJUDICACION

2.3.1 CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 75 PUNTOS

A. Oferta económica. 60 puntos.

Las ofertas no podrán superar el presupuesto base de licitación sin IVA. La puntuación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida.

Se asignarán cero puntos a las ofertas que iguallen el presupuesto base de licitación. Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del valor estimado.

Las reglas para apreciar las ofertas que pudieran incurrir en presunción de anomalía en la oferta económica son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

B. Ampliación plazo de garantía. 10 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía con respecto al plazo obligatorio de un año. Se asignarán 5 puntos por cada año adicional de garantía de la obra, hasta un máximo de 2 años que obtendría 10 puntos. No se otorgarán puntuaciones intermedias para otros plazos.

C. Certificación en materia de gestión de la seguridad. 5 puntos.

Estar la empresa licitadora en posesión de certificado de gestión de la seguridad y salud acreditada NORMA ISO 45001 emitido por entidad acreditada y con alcance aplicable al objeto del contrato: Si dispone de dicho certificado vigente se le otorgarán 5 puntos, si no, 0 puntos.

2.3.2 CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 25 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos de la memoria técnica:

- Que la memoria evidencie que ha estudiado el proyecto pormenorizadamente y está capacitado para hacer la obra con garantía de finalización en el plazo comprometido y con la calidad requerida.
- La claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades que justifiquen el plazo de duración y los plazos parciales previstos. La reducción, en su caso, del plazo de ejecución, su coherencia y justificación.
- Implantación en la obra de medidas de fomento de la accesibilidad, la innovación y la reducción de emisión de gases y de ruidos.

Las ofertas deberán alcanzar un mínimo de 15 puntos de valoración, sobre el máximo de 25 de este apartado. Los licitadores cuyas ofertas no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidos de la licitación.

2.4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado y por el medio indicado, los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos seguidamente relacionados:

Sobre 1. Documentación administrativa y documentación de criterios valorados mediante juicios de valor.

- Declaración responsable, según modelo anexo I.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas o acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Documentación de criterios valorados mediante juicios de valor:

Memoria técnica, con el siguiente contenido:

- Descripción los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán a los mismos.
- Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas desde un punto de vista tanto físico como temporal.
- Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.
- Medidas de accesibilidad, innovación y reducción de emisiones y ruidos acreditadas

NOTA: En ningún caso dicha memoria debe superar las **15 páginas**, incluidos el índice, la portada y la contraportada escritos en espaciado sencillo, interlineado, tipografía ARIAL, tamaño 12, márgenes normales. Las memorias que superen los límites establecidos o utilicen parámetros diferentes a los especificados obtendrán una valoración de 0 puntos en el apartado criterios valorados mediante juicios de valor.

En el sobre 1 no se podrá incluir ninguna mención directa ni indirecta, ni ningún dato correspondiente a elementos de la oferta que van a ser valorados mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta obligación implicará la descalificación de la oferta del licitador que la hubiera incumplido.

Sobre 2. Documentación de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas

Según modelo anexo II incluirá la oferta económica y la expresión de los datos relativos al resto de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas en la forma expresada en la misma.

2.5 APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación.

2.5.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las proposiciones se procederá a realizar el correspondiente informe técnico que deberá estar concluido con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 2. Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

2.5.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En caso de que identifique una oferta anormalmente baja se dará audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta en la forma y plazo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, se establece una preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.6 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por parte del servicio correspondiente se requerirá al licitador cuya oferta sea la mejor clasificada para que, dentro del plazo de 7 días, presente la documentación que no conste en el registro de licitadores correspondiente y le sea requerida:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.



b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Documentos originales de la documentación administrativa exigida en caso de que el PTS lo requiera:

e.1) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.

e.2) Acreditación solvencia técnica

Declaración responsable relativa a las obras de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, realizadas durante los últimos cinco años indicando breve descripción, el importe, las fecha y lugares de ejecución de las obras

e.3) Acreditación solvencia económica-financiera

Copia de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante la publicación en el perfil de contratante y plataforma de contratación, de la correspondiente resolución de adjudicación, y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días naturales, se procederá a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

3 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Tramitación de la licencia para la colocación de contenedor en vía pública

El adjudicatario del contrato deberá tramitar la licencia para la colocación de contenedor en vía pública y gestión de residuos: permisos de ocupación y pago de tasas que sea preceptivo.

3.2 Memoria técnica valorada

Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la memoria técnica redactada por D. Antonio Luis Carvajal Rodriguez que se adjunta como documentación de la presente licitación.

3.3 Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

3.4 Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra será ejercida por D. Antonio Luis Carvajal Rodriguez que ejercerá las funciones que la LCSP atribuye al responsable del contrato.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción a la memoria técnica aprobada y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en la memoria técnica valorada, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos de la memoria técnica valorada, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre la memoria técnica valorada.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de PTS, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para PTS, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que PTS pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a PTS, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a PTS, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos/as, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

3.5 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a PTS en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

3.6 Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de PTS. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, PTS impondrá las penalidades conforme a la siguiente escala progresiva:

- Primeros 15 días de retrasos: **0,6 € por cada 1.000 €** del precio del contrato.
- Del día 16 al día 30: **1,50 € por cada 1.000 €** del precio del contrato.
- A partir del día 31: **3 € por cada 1.000 €** del precio del contrato.

Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este pliego por causas imputables al contratista, PTS tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho PTS, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.



Si el retraso fuera por motivos no imputables a el contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por PTS un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

3.7 Certificaciones de obra.

La redacción de las certificaciones de obra se llevará a cabo por la dirección facultativa, quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

Se realizará una primera certificación durante la ejecución de la obra que se llevará a cabo, cuando haya transcurrido la mitad del plazo de ejecución.

No se certificará ninguna cantidad por el acopio de material que el contratista pudiera haber realizado en obra.

No podrá ejecutar el contratista ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección facultativa. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa.

En caso de que la medición certificada de una partida o capítulo superara a la de la oferta, se estará a lo previsto sobre modificaciones del proyecto.

Todas las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa serán conformadas por el contratista antes de pasarlas a la Propiedad, disponiendo ésta de la posibilidad de efectuar reparos.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiera conformidad, se incluirá ésta en la certificación al sólo criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquieren carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato.

A la terminación de la obra, la Dirección Facultativa deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos y unidades, la cual será conformada por el contratista y, en su caso, abonada por el saldo resultante. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra a los efectos de recepción provisional.

3.8 Suspensión del contrato de obras.

Si PTS acordase la suspensión temporal de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, procederá el abono a el contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este y que ésta pueda acreditar.

Igualmente procederá dicho abono en el caso que, dándose las circunstancias establecidas para la resolución del contrato, el adjudicatario no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean

los mínimos posibles para PTS. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por PTS, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Si la suspensión temporal del contrato fuese por causa imputable a terceros, esto no dará derecho a indemnización alguna por parte de PTS, debiendo quedar tales circunstancias suficientemente documentadas.

3.9 Recepción de las obras

antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

Acreditar la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

3.10 Certificación final de las obras

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con la memoria técnica valorada. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Dirección Facultativa, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Acta de recepción de la obra.
- b) Acta de medición final de la obra.
- c) Medición de la obra realmente ejecutada.
- d) Presupuesto comparativo.

3.11 Liquidación de las obras

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en el presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Fundación PTS, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización



prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía".

3.12 Plazo de garantía de la obra

Un (1) año para los denominados defectos de acabado y 3 años para vicios o defectos que afecten a la habitabilidad a contar desde la firma del acta de recepción provisional.

3.13 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

3.14 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con PTS, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo,

existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra PTS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos o en su caso las mejoras a que se haya comprometido, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a PTS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3.15 Obligaciones en materia medioambiental

PTS tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

3.16 Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

3.17 Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas expresamente en el clausulado, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso de acreedores del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre la Fundación PTS y el contratista.
- d) El incumplimiento del resto de las obligaciones contractuales esenciales incluida las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecida en el presente pliego.
- e) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- f) El abandono por parte del contratista de la Obra. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de prestar los recursos humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, PTS, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor. Se considera producido el abandono el retraso, por un período continuado igual o superior a una semana, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a PTS o éste ocasionado por casos de fuerza mayor.
- g) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de la obra objeto del contrato.
- h) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de PTS, aun cuando éstas se realizan en bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia PTS el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por PTS, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a PTS o a la nueva contrata si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

3.18 Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, PTS no podrá divulgar la

información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de PTS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de PTS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de PTS.

3.19 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3.20 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

3.21 Protección de datos

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Fundación Pública Andaluza PTS, con motivo de la licitación del concurso serán tratados por Fundación Pública Andaluza PTS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Fundación Pública Andaluza PTS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de Fundación Pública Andaluza PTS con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3.22 Obligación de suministrar información

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

3.23 Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Innovación e Investigación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

3.24 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
..... , en calidad de

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....



Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

CUARTO.- Que en el supuesto de haberse señalado el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

FIRMA



ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en (su propio nombre o en representación de), domiciliado en, enterado de los Pliegos que han de regir en la licitación del contrato de obras de reforma de local comercial del Edificio Centro de Empresas PTS los acepta en su integridad y se compromete a la ejecución del contrato por un importe de Euros, (en letra y número) que se verá incrementado con el tanto por ciento que legalmente le corresponda en concepto del Impuesto sobre el valor añadido, IVA.

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- Número de años de garantía de la obra adicionales al año exigido ____ N años
- ¿Está la empresa licitadora en posesión de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo NORMA ISO 45001 emitido por entidad acreditada y con alcance aplicable al objeto del contrato? SI / NO

FIRMA

ANEXO III – MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad) y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (del avalado), en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 y ss. de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obras de reforma de local comercial del Edificio Centro de Empresas PTS por importe de _____ euros (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de ____

____(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo.: (nombre/s y apellido/s de los apoderados firmantes)